

2015-09-01-021-P000391

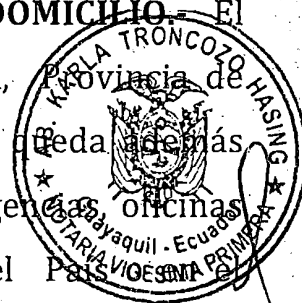


CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MEGAHIDRO-
ECUADOR S.A.-----
CUANTIA:-----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de enero
del año dos mil quince, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA
TRONCOZO HASING**, Notaria Titular Vigésima Primera de este
Cantón, comparecen: los señores **BELKIS FEDORA ALVIA
VERA**, quien declara ser de estado civil casada, de profesión
arquitecta y domiciliada en esta ciudad; por sus propios y
personales derechos; **BELKIS ELIANA PALACIOS ALVIA**,
quien declara ser de estado civil soltera, de profesión ingeniera
en gestión financiera y domiciliada en esta ciudad, por sus
propios derechos; y, **BYRON JOSE PALACIOS ALVIA**, quien
declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante y
domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos. Los
comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de
identificación que me fueron presentados. Bien instruidos con
el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA, a la que proceden por sus propios y personales
derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta del tenor siguiente: "SEÑORA
NOTARIA: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras

1 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
2 una sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
4 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
5 voluntad de Constituir la Compañía Anónima que se
6 denominará **MEGAHIDRO-ECUADOR S.A.**, las siguientes
7 personas: **BELKIS ALVIA VERA**, por sus propios derechos,
8 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero
9 tres seis seis dos ocho cuatro tres, quien declara ser
10 ecuatoriana, casada, arquitecta; **BELKIS ELIANA PALACIOS**
11 **ALVIA**, por sus propios derechos, portadora de la cédula de
12 ciudadanía número uno tres uno cero cero seis cinco dos cero
13 cuatro, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera en
14 gestión financiera; y, **BYRON JOSE PALACIOS ALVIA**, por sus
15 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
16 estudiante, portador de la cedula de ciudadanía número uno
17 tres uno cero cero seis cinco dos uno dos. Todos mayores de
18 edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
19 Los socios fundadores declaran bajo juramento que otorgan la
20 escritura pública de fundación de la compañía **MEGAHIDRO-**
21 **ECUADOR S.A.**, la misma que se constituye mediante este
22 contrato, es de nacionalidad Ecuatoriana, y se regirá por lo
23 que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho
24 Impositivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
25 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**
26 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y**
27 **FINALIDAD. PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía
28 girará con el nombre de **MEGAHIDRO-ECUADOR S.A.**,

1 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que
 2 se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
 3 Reglamentos que se expidan. **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
 4 domicilio de la compañía es el Cantón Manta, Provincia de
 5 Manabí, República del Ecuador. La compañía quedará además
 6 facultada para poder establecer Sucursales, agencias, oficinas
 7 y/o locales comerciales en cualquier lugar del País.
 8 extranjero, pudiendo identificar a las diferentes sucursales,
 9 agencias, oficinas, y/o locales comerciales, con los nombres,
 10 marcas y/o denominaciones que estime convenientes para el
 11 giro de sus negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o
 12 denominaciones signifiquen variación o alteración a su
 13 denominación social original. **TERCERO: PLAZO.-** La duración
 14 de la compañía será de OCHENTA AÑOS, que se contarán a
 15 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
 16 en el Registro Mercantil del cantón Manta. Este plazo podrá ser
 17 ampliado o restringido por decisión de la Junta General de
 18 Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones
 19 de Ley. **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
 20 a: Uno) Compra, venta, distribución comercialización al por
 21 mayor y por menor de tuberías de pvc, accesorios, materiales
 22 para la construcción, sean estos cemento, bloques, ladrillos,
 23 etc., artículos de ferretería, Dos) A la remodelación,
 24 reparación y mantenimiento de villas, edificios sujetos al
 25 régimen de propiedad horizontal, galpones, industriales,
 26 urbanizaciones, lotizaciones, edificios para industrias, obras
 27 portuarias, hoteles, hostales, moteles, viviendas vecinales,
 28 familiares, residenciales, unifamiliares, piscinas, centros



1 recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios
2 e industrias, pudiendo para el efecto, importar, comprar,
3 vender, alquilar, equipos y materiales de construcción, Tres)
4 Se dedicará a prestar el servicio de construcción, reparación,
5 remodelación, mantenimiento, instalación de cualquier clase
6 de obra arquitectónica y urbanística bordillos, alcantarillado,
7 redes de agua potable, aguas servidas, eléctricas, telefónicas
8 aéreas o subterráneas, sanitarias, decoraciones de interiores y
9 exteriores, obras de ingeniería civil de vialidad, tales como
10 puentes, presas, represas, muros de contención, túneles,
11 electromecánicas, aeródromos, señalización de carreteras,
12 caminos y calles a nivel local, provincial y nacional, Cuatro)
13 Participar en licitaciones, convocatorias, concursos,
14 contrataciones públicas o privadas para realizar todo tipo de
15 obras públicas o privadas dentro del ramo de la ingeniería,
16 arquitectura, edificación de estructuras metálicas, vigas
17 cabriadas y barandas, prefabricados de construcción, cañerías,
18 paneles, conductos de agua y aire, equipos viales de
19 movimiento de tierra y túneles, Cinco) A la construcción,
20 mantenimiento, reparación de redes eléctricas, hidráulicos,
21 hidroeléctricas, mecánicos, metal mecánicos. A la fabricación,
22 remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de
23 estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas
24 industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques de PVC o
25 asbesto cemento, máquinas y maquinarias para la industria de
26 la minería, bananera, camaronera, agrícola, Seis) Podrá
27 importar, exportar, distribuir, comercializar, comprar o
28 arrendar toda clase de máquinas y maquinarias livianas y

1 pesada, para la construcción. Se dedicará al diseño,
2 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
3 comercialización, importación y exportación e instalación de
4 sistemas de riego por goteo, micro aspersion y aspersion
5 sobre foliar y subfoliar, materiales y equipos de sistema de
6 riego, Siete) Al diseño, construcción de canales de riego, su
7 mantenimiento, al drenaje subterráneo, caminos y obras de
8 infraestructura para el sector agrícola, bananero, camaronero,
9 de la floricultura. Y todos los materiales que tengan relación
10 con el sistema de riego. Para cumplir con su objeto social
11 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
12 La Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
14 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
15 es de OCHOCIENTOS DOLARES, MONEDA LEGAL DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
18 dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
19 inclusive. **SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** En
20 caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá
21 preferencia para la suscripción de las acciones representativas
22 del aumento en proporción a las acciones de que fuera
23 propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de
24 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
25 respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso
26 de este derecho en todo o en partes, las acciones que dejaren
27 de suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás
28 accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la



1 Junta General y, solamente en el caso de que los actuales
2 accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones
3 representativas del aumento de capital social, se admitirá para
4 la suscripción y pago del saldo a terceros. **SEPTIMO: DE LAS**
5 **ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles, conferirán a sus
6 titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente
7 estatuto. Por cada acción liberada se emitirá título numerado,
8 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
9 títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General
10 de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta
11 General de Accionistas, cuando estas estuvieren totalmente
12 liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en proporción
13 al valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente
14 negociables y la transferencia del dominio de las mismas se
15 hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío,
16 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
17 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
18 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La
19 anulación del título, extinguirá todos los derechos inherentes
20 al título o certificado anulado. La compañía considerará como
21 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de
22 Acciones y de Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DEL**
23 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**
24 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El
25 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
26 Accionistas, la cual constituye el órgano supremo. La
27 administración de la compañía la ejercerán el Presidente,
28 Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la

1 Ley y en el presente estatuto. **NOVENO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por
3 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
4 supremo de la compañía y sus resoluciones, tomadas de
5 conformidad con estos estatuto y la Ley de Compañías, son
6 obligatorias para los accionistas, hayan o no concurrido a la
7 reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley.
8 Las Juntas Generales de Accionistas son Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
9 compañía, salvo lo que prescribe la Ley, caso contrario serán
10 nulas. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se
13 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria. **DECIMO: DE LA**
15 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a
16 Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la
17 efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.
18 También la podrá efectuar el Comisario en los casos
19 determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de
20 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
21 de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al
22 fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de
23 publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta.
24 La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora
25 de la junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los
26 asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el
27 empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la
28



1 Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria. Toda resolución adoptada sobre asuntos que no
3 se encuentren puntualizados en la convocatoria, será nula.

4 **DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
5 obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General,
6 sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
8 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto
9 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
11 quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con
12 derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los
13 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
14 informado. **DECIMO SEGUNDO: DEL QUÓRUM.-** Para que
15 puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o
16 extraordinarias, se requiere que en ellas estén representado el
17 cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no
18 pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de
19 quórum, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá
20 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
21 y se reunirá con el número de acciones presentes y así se
22 expresará en el aviso de convocatoria. La segunda
23 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera
24 convocatoria. Todos los accionistas tienen derecho a asistir
25 con voz y voto a las sesiones de Junta General, con las
26 excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y
28 comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los

1 accionistas pero podrán intervenir por sus propias acciones
2 cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean
3 representantes legales. A pesar de lo establecido, el accionista
4 puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del
5 artículo 11 del Código Civil. **DECIMO TERCERO:** Para que la
6 Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución del capital, la transformación, la
8 fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de
9 liquidación, la convalidación y en general cualquier
10 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella al menos la
11 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
12 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
13 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
14 procederá de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías.
15 **DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La
16 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente
17 y como Secretario actuará el Gerente General de la compañía.
18 En ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta
19 General designe para el efecto. **DECIMO QUINTO: DE LAS**
20 **ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a máquina en
21 hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el
22 Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la
23 firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el
24 respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de
25 Compañías. **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
26 **GENERAL.-** Todos los funcionarios y empleados estarán
27 sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá
28 las siguientes facultades UNO) Designar para el período de



1 tres años al Presidente, Gerente General y Gerentes, pudiendo
2 ser reelegidos indefinidamente, DOS) Designar por el plazo de
3 un año al Comisario y Auditores Externos y fijarles sus
4 retribuciones. La remoción de cualquiera de los funcionarios
5 antes mencionados, lo podrá hacer la Junta cuando lo estime
6 conveniente, TRES) Conocer anualmente el Balance General, el
7 estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que le presenten
8 los administradores, los informes que le presentarán el
9 Gerente General, el Comisario y auditores externos y dictar las
10 resoluciones correspondientes, CUATRO) Asignar o elevar el
11 porcentaje legal de utilidades, destinado para incrementar el
12 Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos
13 legales, así como transferir cualquier cantidad a otras cuentas
14 de Reserva, CINCO) Autorizar el reparto del dividendo anual
15 de los accionistas conforme a la Ley, SEIS) Autorizar el
16 otorgamiento de Poderes Generales, SIETE) Transferir
17 cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, OCHO)
18 Autorizar a cualquiera de los representantes legales, la
19 contratación de préstamos y/u obligaciones con bancos e
20 instituciones financieras, concediendo las garantías
21 hipotecarias o prendarias respectivas. NUEVE) Autorizar a
22 cualquiera de los representantes legales de la compañía la
23 venta de bienes inmuebles de la compañía, como también
24 preñar, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre
25 estos mismos bienes o sobre otros activos, sean estos
26 maquinarias, vehículos, etc., DIEZ) Decidir sobre los aumentos
27 y disminuciones de capital, cambio de denominación social,
28 cambio de domicilio, la fusión, transformación y disolución

1 anticipada de la compañía, ONCE) Expedir los reglamentos y
2 aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes
3 actividades de la compañía, DOCE) Acordar todas las
4 modificaciones al contrato social, TRECE) Autorizar a la
5 compañía la participación de licitaciones, concursos de
6 precios, concursos de merecimientos participación en el portal
7 de compras. Interpretar, en forma obligatoria para los
8 accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la
9 compañía, y CATORCE) Todas aquellas atribuciones que le
10 señale la ley y que no hayan sido asignadas expresamente a
11 otros órganos de la compañía. **DECIMO SEPTIMO: DEL**
12 **PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado por la Junta General
13 de Accionistas, podrá ser o no accionista de la compañía,
14 durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser
15 indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y
17 extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las sesiones de la
18 Junta General de Accionistas, c) Firmar los títulos de acciones
19 junto con el Gerente General, d) Firmar junto con el secretario
20 las actas de junta General de Accionistas, e) Dictar el
21 presupuesto de ingresos y gastos; f) Administrar con poder
22 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
24 de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones
25 que las señaladas en el estatuto social; g) Manejar los fondos
26 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, h) Manejar
27 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones civiles
28 y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e



1 instituciones de crédito, contando cuando con la autorización
2 de la Junta de Accionistas; i) Suscribir pagares, letras de
3 cambio y en general todo documento civil o mercantil que
4 obligue a la compañía, contando con la autorización de la Junta
5 de Accionistas; j) Nombrar y despedir a trabajadores, previa
6 las formalidades de Ley, k) Velar por el cumplimiento de la
7 Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía, l) Vigilar la
8 buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de los
9 funcionarios de ésta, y, m) Ejercer las demás atribuciones que
10 le corresponden según el presente estatuto. **DECIMO**

11 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.-** La
12 compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes
13 que estime conveniente la Junta de Accionistas para el giro de
14 sus negocios. **DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**

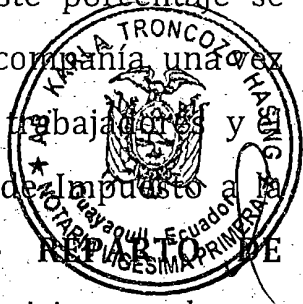
15 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no
16 accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del
17 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus
18 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación,
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Someter
20 anualmente a consideración de la Junta General su informe por
21 las actividades desarrolladas, así como los informes que
22 presenten los auditores y comisarios y todos aquellos que sean
23 necesarios sobre la marcha de la sociedad y sobre las gestiones
24 realizadas, c) Someter a la aprobación de la Junta de
25 Accionistas las remuneraciones de los demás Gerentes, d)
26 Someter anualmente a consideración de la Junta de
27 Accionistas, una pro forma de presupuesto de la empresa y
28 vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, e)

1 Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no
2 sean de competencia de la Junta General de Accionistas y
3 fijarles las remuneraciones correspondientes, f) Cuidar bajo su
4 responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad,
5 correspondencia, y todos los documentos relacionados con el
6 giro del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta
7 General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas,
8 todos los documentos sociales y contables de la compañía.
9 Despedir a los trabajadores, previa las formalidades de Ley, h)
10 Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos, i)
11 Girar sobre las cuentas bancarias de la compañía, j) Contratar
12 préstamos y suscribir obligaciones, contando con la
13 autorización de la Junta General de Accionistas, k) Suscribir
14 contratos civiles y/o mercantiles, l) Cumplir y hacer cumplir la
15 ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos,
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas, m) Conferir
17 poderes especiales y designar procuradores judiciales, Ejercer
18 las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y
19 reglamentos le corresponden, n) Vigilar la buena marcha de la
20 compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal
21 de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones.

22 **VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán
23 designados en el número que estime conveniente la Junta de
24 Accionistas para un período de tres años. Tendrán la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
26 únicamente en ausencia, falta o impedimento del Gerente
27 General. Entre las facultades y responsabilidades específicas
28 de los Gerentes están: a) Administrar el área o sección de la



1 empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y
2 políticas establecidas por la Gerencia General, b) Elaborar
3 estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha
4 del área bajo su administración y proponer a la Gerencia
5 General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes
6 en general deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones
7 y responsabilidades que les asignen la Junta General de
8 Accionistas, el Presidente o el Gerente General. **VIGESIMO**
9 **PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
10 designará para el período de un año al Comisario de la
11 compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
12 funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta,
13 ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a
14 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **VIGÉSIMO SEGUNDO:**
15 **SUBROGACIONES.-** En caso de impedimento, falta o ausencia
16 temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.
17 En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente
18 General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe
19 para reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime
20 necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación
21 al Gerente designado para que asuma la función de Gerente
22 General encargado, estableciendo en dicha comunicación, el
23 plazo que durará la subrogación. Durante la subrogación, el
24 Gerente ejercerá las facultades del Gerente General,
25 incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía. **CAPITULO CUARTO: DE LA RESERVA LEGAL Y**
27 **REPARTO DE DIVIDENDOS.- ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **TERCERO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se

1 obtenga en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje
 2 no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de
 3 Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el
 4 cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se
 5 tomará de la utilidad líquida que obtenga la compañía una vez
 6 que se haya deducido la participación de los trabajadores y
 7 valor que se deba tributar por concepto de impuesto a la
 8 Renta. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** 
 9 **DIVIDENDOS:** De las utilidades del ejercicio anual que
 10 resulten luego de deducir la participación de trabajadores,
 11 impuesto a la renta y la asignación para la reserva legal, se
 12 destinará por lo menos un cincuenta por ciento para
 13 dividendos, el mismo que será distribuido entre los accionistas
 14 de acuerdo al porcentaje que poseen en el capital social.
 15 **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.-**
 16 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
 17 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de
 18 las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta
 19 General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o
 20 Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento
 21 de la liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION**
 22 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**
 23 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que han
 24 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias,
 25 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
 26 Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con
 27 que se constituye la compañía **MEGAHIDRO-ECUADOR S.A.** es
 28 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

1 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, capital que ha sido
2 suscrito y pagado por las accionistas fundadoras de la
3 siguiente manera: **BELKIS ALVIA VERA**, por sus propios
4 derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias
5 nominativas de un dólar cada una, moneda de Los Estados
6 Unidos de América, y paga en efectivo el valor de CIEN 00/100
7 dólares, moneda de los Estados Unidos de América, es decir el
8 veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ella
9 suscritas, **BELKIS ELIANA PALACIOS ALVIA**, por sus propios
10 derechos, ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias
11 nominativas de un dólar cada una, moneda de Los Estados
12 Unidos de América, y paga en efectivo el valor de CINCUENTA
13 00/100 dólares, moneda de los Estados Unidos de América, es
14 decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por
15 ella suscritas; y **BYRON JOSE PALACIOS ALVIA**, por sus
16 propios derechos, ha suscrito DOSCIENTAS acciones
17 ordinarias nominativas de un dólar cada una, moneda de Los
18 Estados Unidos de América, y paga en efectivo el valor de
19 CINCUENTA 00/100 dólares, moneda de los Estados Unidos de
20 América, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las
21 acciones por él suscritas. Los accionistas fundadores declaran
22 bajo juramento que el pago del veinticinco por ciento del valor
23 de cada una de las acciones por ellos suscritas, será depositado
24 en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la
25 compañía, de conformidad con lo estipulado en
26 el artículos ciento uno, ciento ocho y ciento cincuenta de la
27 Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector
28 societario. Declaran también bajo juramento, que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 130366284-3

APellidos y Nombres: ALVIA VERA BELKIS FEDORA

Lugar de Nacimiento: MANABI MANTA

Fecha de Nacimiento: 1961-10-14

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Byron Jose Palacios Quijue

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **V23333422**
ARQUITECTO

Apellidos y Nombres del Padre: ALVIA ZAMBRANO ISIDRO

Apellidos y Nombres de la Madre: VERA ZAMBRANO MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2012-04-23

Fecha de Expiración: 2022-04-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 **1303662843**

006 - 0126 **CEDULA**

NUMERO DE CERTIFICADO **ALVIA VERA BELKIS FEDORA**

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**

PROVINCIA **MANTA**

CANTÓN **PARROQUIA** **1** **ZONA**

Prescrita de la Junta

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 123 ENE 2015

Kallatraxoza
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **131006520-4**

APELLIDOS Y NOMBRES: **PALACIOS ALVIA BELKIS ELIANA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-10-26**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. GESTION FINANCIERA** V4333K222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PALACIOS QUIJUE BYRON JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVIA VERA BELKIS FEDORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2012-07-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-30**

[Firma] *[Firma]*

SECRETARIA GENERAL **PRIMA DEL CIUDADANO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066 **066 - 0206** **1310065204**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **066 - 0206** CÉDULA: **1310065204**

PALACIOS ALVIA BELKIS ELIANA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION: **2**
TARQUI

PARROQUIA: **1**
ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 23 ENE 2015

KARLA TRONCOZO
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE
CIUDADANIA
ALFONSO Y ROMANA DEL ROSARIO
PALACIOS ALVIA
BYRON JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-02-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

131006521-2




EXTRADICCIÓN
SUPERIOR
ESTUDIANTE
V2243V3422

ALFONSO Y ROMANA DEL ROSARIO
PALACIOS QUIJUE BYRON JOSE
ALFONSO Y ROMANA DEL ROSARIO
ALVIA VERA BELKIS FEDORA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
2011-04-21
FECHA DE EMISIÓN
2021-04-21



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0040
NÚMERO DE CERTIFICADO
PALACIOS ALVIA BYRON JOSE
CEDULA 1310065212

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
3
24
ZONA

Ab. Karla Troncozo Hasing
I. PRESIDENTA DEL CNE

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 23 ENE 2015

Kallatraxozou
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2015 04:23 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7683327

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0904398781 GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEGAHIDRO-ECUADOR.S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/02/2015 04:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

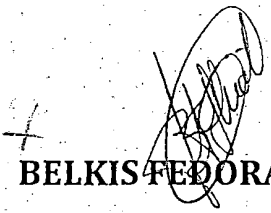
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/01/2015 3.19 PM

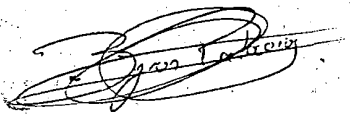
1 comprometen en cancelar el setenta y cinco por ciento del
2 capital insoluto y no pagado, por los accionistas fundadores, en
3 numerario o especie, en el plazo de dos años contados a partir
4 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
5 cantón Manta.- **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS**
6 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores en forma
7 unánime acuerdan designar a los señores **BYRON JOSE**
8 **PALACIOS QUIIJE, BELKIS ALVIA VERA y MIGUEL ANGEL**
9 **TORRES QUIIJE**, como **Presidente, Gerente General y**
10 **Gerente Administrativo**, de la compañía **MEGAHIDRO-**
11 **ECUADOR S.A.**, respectivamente, por el período de TRES
12 AÑOS, plazo que comienza a correr desde la inscripción y
13 registro de los nombramientos en el Registro Mercantil del
14 cantón Manta. Los funcionarios designados, tendrán los
15 deberes, atribuciones y limitaciones establecidas en los
16 artículos Décimo Séptimo, Décimo Noveno y Vigésimo del
17 estatuto social, comprometiéndose desde ya que
18 conjuntamente con esta escritura, presentarán los
19 nombramientos donde constan estas designaciones para su
20 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Manta.
21 **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN:**
22 Los accionistas fundadores, expresamente autorizan a la
23 Abogada Mercedes Galán Figueroa, para que realice todas las
24 diligencias legales y administrativas para obtener la
25 aprobación y para solicitar la inscripción de la escritura de
26 constitución en el Registro Mercantil del cantón Manta.
27 **CLAUSULA SEXTA.-** Se acompaña como documento habilitante
28 la denominación aprobada por la Superintendencia de

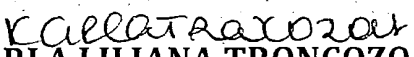


1 Compañías y Valores y copia de las cédulas de ciudadanía y
2 certificados de votación de las intervinientes. Agregue usted
3 señora Notaria las demás formalidades de Ley para la perfecta
4 validez de esta escritura. Firmado) Abogada Mercedes Galán
5 Figueroa, con Registro Profesional número cuatro mil
6 doscientos noventa y dos del Colegio de Abogados del
7 Guayas".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma que
8 se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos
9 legales.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí,
10 la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y
11 firman en unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

12
13
14 
BELKIS FEDORA ALVIA VERA
15 **C.C. No. 130366284-3**

16
17 
18 **BELKIS ELIANA PALACIOS ALVIA**
19 **C.C. No. 131006520-4**

20
21 
22 **BYRON JOSE PALACIOS ALVIA**
23 **C.C. No. 131006521-2**

24
25
26 
27 **AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**
28 **NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, el 23 de enero del 2015, en fe de ello confiero
este CUARTO TESTIMONIO de la escritura pública de
"CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
MEGAHIDRO-ECUADOR S.A.", que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el 28 de enero del 2015.-

Kallatraxora
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 1108

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	921
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	78
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310065212	PALACIOS ALVIA BYRON JOSE	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
1303662843	ALVIA VERA BELKIS FEDORA	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado
1310065204	PALACIOS ALVIA BELKIS ELIANA	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGAHIDRO-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

06 MAR 2015 HORA: 9:55

Receptor:

Firma: Danilo Barboza

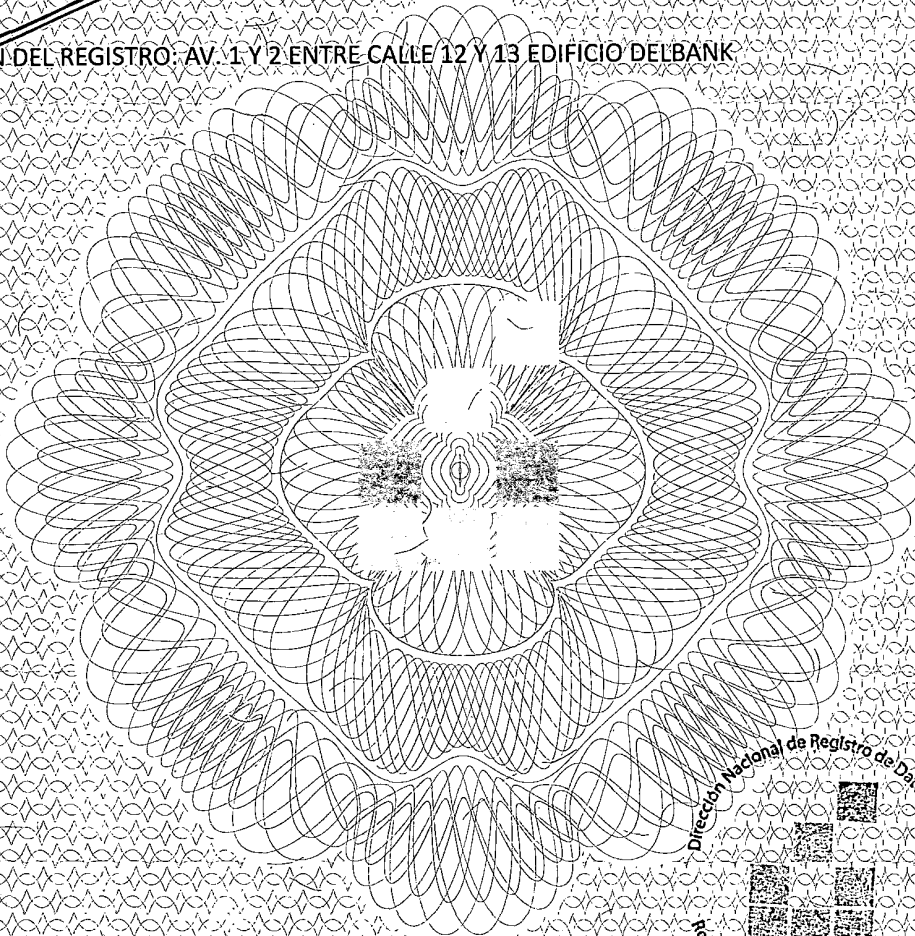


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Firma: *Paulo G. G. G.*
Receptor:
03 MAR 1985
HORA: 9:55
RECIBIDO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

MEGAHIDRO-ECUADOR S. A.,

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

MEGAHIDRO

DOMICILIO LEGAL

Avenida 4 d Noviembre s/n y calle J-7

PROVINCIA:

Manabi

CANTÓN:

Manta

CIUDAD:

Manta

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Manabi

CANTÓN:

Manta

CIUDAD:

Manta

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

Jocay

CIUDADELA:

CALLE:

Avenida 4 de Noviembre

NÚMERO:

s/n

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Calle J-7

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

925215

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

megahidromanta@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

992308557

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: al lado de enllantadora Guayas

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Arq Belkis Alvia Vera

1303662843

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Johana
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

26/FEB/2015 13:59:06

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 6930 - 0

MEGAHIDRO-ECUADOR S.A. BELKIS ALVIA
VERA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su trámite por INTERNET

Digitando No. de trámite, año y verificador =

119